

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ETAPA DE PREFACTIBILIDAD PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
DE INICIATIVA PRIVADA




INFORMA:

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2 del Decreto 100 de 2013 y del numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Agencia Nacional de Infraestructura procede a publicar a partir del día de hoy en su página Web www.ani.gov.co el proyecto de acto administrativo por medio del cual se compara el proyecto de asociación público privada de iniciativa pública que viene adelantando la ANI con el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada presentado por la **Promesa de Sociedad Futura Variante Occidental Bucaramanga S.A.S.**, que tiene por objeto la Construcción, Operación y Mantenimiento de la vía Piedecuesta (Tres Esquinas) – Girón que comunicará los municipios de Piedecuesta y Girón con una longitud origen destino aproximada de 27 Km.

Que dicho proyecto de acto administrativo se publicará por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el once (11) de febrero de 2015 y el diecisiete (17) de febrero de 2015, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas a dicho proyecto de acto, las cuales podrán ser enviadas vía correo electrónico a iprivadas@ani.gov.co, o radicarse en la instalaciones de la ANI ubicadas en la Calle 26 N° 59 - 51 Edificio T4, Torre B Piso 2°, dentro del plazo previsto.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de 2015.


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración (E)
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: Héctor Jaime Pinilla / Vicepresidente Jurídico.
Liliana Andrea Coy Cruz / Gerente Jurídico de Estructuración 
Iván Fierro / Gerente de Proyecto
Pablo Andrés García Arango / Asesor Técnico Vicepresidencia de Estructuración 
Proyecto  Gina María Rodríguez Ruiz / Abogada Vicepresidencia Jurídica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. DE 2015

()

"Por medio de la cual se compara un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada con un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública"

EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, en el Decreto 1467 de 2012, en el Decreto 100 de 2013 en ejercicio de su competencia y facultades legales, en especial las delegadas mediante Resolución Interna No. 308 del 27 de marzo de 2013, Resolución 122 del 13 de enero de 2015 y, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el 08 de agosto de 2014 la Promesa de Sociedad Futura Variante Occidental Bucaramanga S.A.S., mediante escrito radicado con el No. 2014-409-039064-2 presentó en calidad de Originador propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos.
2. Que dicha Iniciativa Privada bajo el esquema de Asociación Público Privada plantea como objeto: *"La Construcción, Operación y Mantenimiento de la vía Piedecuesta (Tres Esquinas) – Girón que comunicará los municipios de Piedecuesta y Girón con una longitud origen destino aproximada de 27 Km."*
3. Que ante la Gobernación de Santander se radicó el 03 de diciembre de 2012 un proyecto de iniciativa privada denominada *App Construcción, Operación y Mantenimiento de la Vía Piedecuesta (Tres Esquinas) – Girón*, presentada por la Unión Temporal Girón Piedecuesta cuyo objeto es: *"la Construcción, Operación y Mantenimiento de la vía Piedecuesta (Tres Esquinas) – Girón"*, y para la fecha de presentación de la propuesta de iniciativa privada ante la Agencia por parte de la Promesa de Sociedad Futura Variante Occidental Bucaramanga S.A.S., la Gobernación de Santander se encontraba estudiando la etapa de factibilidad, entendiéndose que esta contiene el mismo objeto de la propuesta presentada ante la Agencia el pasado 08 de agosto de 2014.
4. Que mediante Resolución No. 017796 de 2014 del 01 de octubre de 2014, la Gobernación de Santander rechazó la Iniciativa Privada denominada *App Construcción, Operación y Mantenimiento de la Vía Piedecuesta (Tres Esquinas) – Girón*, presentada por la Unión Temporal Girón Piedecuesta, como resultado de esta decisión de la administración departamental, el originador de la iniciativa privada mediante correo electrónico dirigido a la

"Por medio de la cual se compara un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada con un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública"

Gobernación presentó renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo en comento.

5. Que en respuesta a la renuncia de los términos de ejecutoria por parte del originador, la Gobernación de Santander mediante comunicación con Radicado No. 20140169570 del 22 de octubre de 2014 acusó el recibo de la renuncia a los términos de ejecutoria, mediante el cual manifiesta conocer el contenido de la resolución en comento e informó en la misma comunicación que el acto administrativo de rechazo de la iniciativa privada quedó debidamente ejecutoriado el 20 de octubre de 2014 según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

6. Que una vez cumplidos los términos de ley y verificada esta información por parte de la Vicepresidencia de Estructuración, se procedió a realizar la evaluación del proyecto en etapa de Prefactibilidad de la iniciativa privada presentada por la Promesa de Sociedad Futura VARIANTE OCCIDENTAL BUCARAMANGA S.A.S. y cuyo objeto es: "La Construcción, Operación y Mantenimiento de la vía Piedecuesta (Tres Esquinas) - Girón, que comunicará los municipios de Piedecuesta y Girón con una longitud orden destino aproximada de 27 Km".

7. Que así mismo, es de tener cuenta que el corredor Piedecuesta (Tres Esquinas) - Girón están siendo también estructurados por Iniciativa Pública, lo que implica que el Originador de esta Iniciativa Privada deberá cumplir con lo señalado en el Artículo 2 del Decreto 100 de 2013. En efecto la Agencia adelanta actualmente el Contrato de Consultoría ANI VJ-053 de 30 de abril de 2013, el cual incluye la estructuración integral del corredor Piedecuesta (Tres Esquinas- Girón.

8. Que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 del Decreto 100 de 2013, que modificó el artículo 19 del Decreto 1467 de 2012, la entidad estatal no podrá abrir el proceso de selección para la ejecución del proyecto de asociación pública privada de iniciativa pública, ni responder al originador sobre la viabilidad de su iniciativa privada en la etapa de prefactibilidad, sin previamente haber comparado el proyecto de iniciativa pública y el proyecto de iniciativa privada, independientemente de la etapa en que se encuentra cada una de éstas, considerando criterios que demuestren cuál de las iniciativas es la más conveniente acorde con los intereses y políticas públicas. Criterios que deberán ser objetivos, tales como, entre otros: (i) costo - beneficio; (ii) alcance y especificaciones y (iii) oportunidad.

9. Que así mismo la decisión sobre la escogencia de alguna de estas alternativas, deberá adoptarse mediante acto administrativo motivado, que contenga el análisis de los proyectos bajo los criterios mencionados en el numeral anterior.

10. Que el proyecto de acto administrativo deberá ser publicado mínimo por cinco días hábiles, en la forma indicada en el numeral 8° del artículo octavo de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, que señala:

"Artículo 8°. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

(...)

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamentan, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general"

"Por medio de la cual se compara un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada con un proyecto de Asociación Pública Privada de Iniciativa Pública"

11. Que de conformidad con lo anterior, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante memorando radicado con el No. 2015-200-000768-3 del 19 de enero de 2015, advirtió a la Vicepresidencia Jurídica de la misma entidad, que realizada la comparación de la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada presentada por la Promesa de Sociedad Futura Variante Occidental Bucaramanga S.A.S., que tiene como objeto. *"La construcción, Operación y Mantenimiento de la Via Piedecuesta (Tres Esquinas)-Girón;* con el proyecto de asociación público privada de iniciativa pública dentro del programa de Concesiones de Cuarta Generación que actualmente adelanta la ANI con la Unión Temporal Estructuración APP Bucaramanga Yondó a través del Contrato de Consultoría VJ-053 de 2013 el cual incluye la estructuración integral del corredor Piedecuesta (Tres Esquinas) - Girón está siendo también estructurado por iniciativa Pública, bajo los criterios previstos en el parágrafo 1° del artículo 2 del Decreto 100 de 2013, se tiene que:

Criterio de Comparación	Descripción	Iniciativa Privada	Iniciativa Pública	Alternativa más favorable
Costo - Beneficio	Necesidad de Recursos Públicos	SI Requiere Recursos Públicos (Vigencias Futuras: \$54.479 millones \$ constantes de dic-2013)	SI Requiere Recursos Públicos (Vigencias Futuras: \$1.139.380 millones \$ constantes de dic-2013)	Iniciativa Privada
Alcance y Especificaciones	Mayor número Kilómetros Origen - Destino	27	27	Igual
Oportunidades	Tipo de Intervención en el corredor existente	Construcción, Operación y Mantenimiento	Construcción, Operación y Mejoramiento	Igual
	Tiempo para entrega del tramo	3 años	3 años	Igual
Alternativa más Favorable de acuerdo a la comparación		Iniciativa Privada		

12. Que por los motivos anteriormente expuestos, y de conformidad con las políticas sectoriales y de priorización de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura, y con fundamento en el parágrafo 1° del artículo 2 del Decreto 100 de 2013, luego de la comparación entre la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada presentada por la Promesa de Sociedad Futura Variante Occidental Bucaramanga S.A.S., y el proyecto de asociación público privada de iniciativa pública contratado por la ANI a través del Contrato de Consultoría VJ-053 de 2013, y con la información existente en este momento, se ha escogido la alternativa propuesta por la asociación público privada de iniciativa privada presentada por la Promesa de Sociedad Futura Variante Occidental Bucaramanga S.A.S., por ser el que resulta más conveniente para responder a las necesidades identificadas en las políticas públicas del sector.

13. Que con la escogencia que se realiza mediante la expedición del presente acto administrativo no se está aprobando la Factibilidad de la propuesta de asociación público privada de iniciativa privada presentada por la Promesa de Sociedad Futura Variante Occidental Bucaramanga

"Por medio de la cual se compara un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada con un proyecto de Asociación Pública Privada de Iniciativa Pública"

S.A.S., el 8 de agosto de 2014 y el 17 de diciembre de 2014, sin perjuicio igualmente, que si no es aprobada la Factibilidad de la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura Variante Occidental Bucaramanga S.A.S., para la *Construcción, Operación y Mantenimiento de la vía Piedecuesta (Tres Esquinas) - Girón*, o si no se llega a un acuerdo de condiciones, la Agencia Nacional de Infraestructura pueda continuar con la estructuración del proyecto de asociación público privada de iniciativa pública.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESCOGER la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos, presentada por la Promesa de Sociedad Futura Variante Occidental Bucaramanga S.A.S., mediante escrito radicado con el No. 2014-409-039064-2 del 08 de agosto de 2014 y con el radicado No. 2014-409-062762-2 del 17 de diciembre de 2014, que tiene por objeto la *Construcción, Operación y Mantenimiento de la vía Piedecuesta (Tres Esquinas) - Girón*.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración (E)
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico

Liliana Andrea Coy Cruz / Gerente Jurídica de Estructuración.
Ivan Ferrero / Gerente de Proyecto.

Pablo Andrés García Arango / Asesor Técnico Vicepresidencia de Estructuración

Proyecto: Augusto Quintero Pérez / Abogado Vicepresidencia Jurídica.

